

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 26 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00307-00

Se tiene por notificado al demandado **Héctor Manuel Ramírez Puentes** de forma personal en virtud de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 conforme la documental que obra en el archivo008.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda y revisado el plenario se observa que no se encuentra embargado por cuenta del presente asunto el bien objeto de garantía real, por lo deberá acreditar dicha cautela conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 468 del C. G. del P. Lo anterior, en el término de 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **330624ab5efa3c78b5c0d6ec393e1e2edb8f7922027adc66bf10630fd089811c**

Documento generado en 26/11/2021 11:24:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>